



## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

### REUNIDOS

De una parte, la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, (quien para efectos del presente convenio se denominará **UNICAUCA**) representada por el **D. DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 76.311.561 de Popayán, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, designado mediante Resolución 004 del 06 de abril de 2022, emanada por el Honorable Consejo Superior de la Universidad del Cauca, actuando en nombre y representación legal,

Y de otra parte, la **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** (en adelante UMH), entidad con NIF nº Q-5350015C y domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación, D. Vicente Micol Molina, actuando por delegación del representante legal de esta Universidad, el Rector, en virtud de su nombramiento como Vicerrector de Relaciones Internacionales por Resolución Rectoral nº 1080/19, de fecha 3 de junio del 2019, y de la delegación de atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral nº 278/21, de fecha 12 de febrero del 2021 (DOGV núm. 9024, de 19 febrero del 2021),

Reconociéndose las partes capacidad legal para suscribir el presente protocolo de actuaciones,

### EXPONEN

1. Que las entidades firmantes tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, tecnológico y cultural.
2. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad. Así como todos aquellos objetivos, especialmente reconocidos en el artículo 2 de los Estatutos de la UMH (aprobados a través de Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell).
3. Que LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA es un ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el

- 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964, identificada con Nit 891.500.319-2.
4. Que tanto la UMH como UNICAUCA desean dejar constancia del interés de las partes en estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que permitan atender los objetivos que comparten.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH y UNICAUCA, deciden formalizar el presente protocolo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente protocolo de actuaciones establecer un marco de actuación para desarrollar la colaboración y cooperación entre las entidades firmantes, así como promover el entendimiento entre ellas.

La firma del presente protocolo no supone la formalización de compromisos económicos ni jurídicos concretos y exigibles, por lo que no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo.

La implementación y el desarrollo de actividades específicas basadas en el presente protocolo serán negociadas y acordadas por las partes mediante la firma de convenios específicos.

### SEGUNDA. - ACTUACIONES A REALIZAR

Los fines, objetivos y actividades a los que se extenderá la colaboración son los siguientes:

- a) Ejecución de proyectos y programas educativos y culturales conjuntos.
- b) Cooperación en programas de formación de personal.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la educación, la cultura, la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e) Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo mediante programas de cooperación educativa.
- f) Cualquier otra actividad que redunde en beneficio mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes.





Universidad  
del Cauca

Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, así como a los procedimientos y reglamentación propia de las partes para cada caso concreto.

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, se elaborará el correspondiente convenio entre las partes en el que se concretarán, entre otros aspectos, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines.

### **TERCERA. - MECANISMOS DE COORDINACIÓN**

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán al amparo de este protocolo, así como para dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, las partes acuerdan nombrar a dos representantes que serán los coordinadores del presente protocolo.

Por parte de la UMH, el Profesor José María Sabater Navarro.

Por parte de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, el profesor Oscar Andrés Vivas Albán.

Las controversias y conflictos surgidos de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente protocolo, deberán solventarse a través de estos coordinadores.

### **CUARTA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS**

El presente protocolo no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

### **QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO**

El presente protocolo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

### **SEXTA. - PLAZO DE VIGENCIA**

El presente protocolo entra en vigor a partir de la fecha de la última firma, sin perjuicio de la tramitación que correspondiera en el ámbito organizativo de cada una de las entidades firmantes del mismo.

Tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de su perfeccionamiento, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga o su extinción.

### SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente protocolo:

- a) La denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito y comunicada a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en la que desee su finalización. En todo caso no afectará a las actuaciones que ya se estuviesen realizando en el momento de efectuarla.
- b) El incumplimiento de las cláusulas del protocolo.
- c) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.

### OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS


Ambas partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así mismo a cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, expedido por el Congreso Colombiano, mediante el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, norma reglamentada por el Decreto Nacional 1377 de 2013. Y se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualquier norma y/o reglamento de desarrollo, vigente en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

### NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO

El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Y, en prueba de conformidad, los representantes de las partes intervinientes firman este documento.

Por parte de la Universidad Miguel  
Hernández de Elche

  
D. Vicente Micol Molina  
Vicerrector de Relaciones Internacionales

20 JUL 2022

Por parte de la Universidad del Cauca

  
D. Deibar René Hurtado Herrera  
Rector

28 NOV 2022

El presente protocolo sigue el modelo normalizado informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Universidad Miguel Hernández de Elche, con fecha 18 de febrero de 2021 y aprobado por la Secretaría General de la Universidad Miguel Hernández de Elche, con fecha 12 de mayo de 2021.